

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres. Id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 330.

La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 8 del corriente la Real orden que sigue»

Exmo. Sr. He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en este Ministerio en vista de las instancias de los acreedores censualistas de los bienes pertenecientes á las Encomiendas de la Orden de San Juan de Jerusalem, solicitando no se vendan estos sin que sean reintegrados los capitales de los censos con que se hallan gravados; y con presencia de lo informado acerca del particular por el Consejo Real en pleno y por esta Direccion, se ha servido S. M. resolver lo siguiente: Primero. Los acreedores censualistas de la Orden de San Juan presentarán en la

Direccion general de la Deuda del Estado las escrituras de imposicion de los censos para que les provea de certificaciones espresivas de sus capitales. Segundo. Estas certificaciones, que podrán subdividirse distribuyendo en cantidades moderadas los valores de cada capital, serán admisibles como dinero metálico en pago de los bienes de la referida Orden vendidos ó que se vendan, ó de cualesquiera otros de los pertenecientes al Estado y podrán transferirse para este solo efecto por medio de endoso, con la precisa condicion de que la Direccion de la Deuda haya de tomar razon de cada transferencia. Tercero. La misma Direccion deberá cuidar de la anulacion de las certificaciones de crédito expedidas á medida que se vayan recobrando; de anotar en ellas y en las escrituras de imposicion de los censos las cantidades que se vayan extinguiendo por su admision en pago de bienes vendidos; de la cancelacion definitiva de estas escrituras cuando llegue el caso, y finalmente, de adoptar cuantas precauciones y medidas sean conducentes á evitar abusos y facilitar este servicio. Cuarto. El pago de los renditos de los referidos censos cesará por una cantidad igual á la que se aplique al pago de fincas desde el dia en que cualquiera parte de sus capitales tenga esta aplicacion. Quinto. Si alguno ó algunos de los acreedores censualistas prefiriere á la compra de bienes nacionales el ser reintegrado

de su capital con otros censos pertenecientes al Estado, le serán adjudicados en igual cantidad y que produzcan el mismo rédito. Sexto. Los interesados que no se conviniesen á ser reintegrados de sus capitales por ninguno de los indicados medios, serán invitados á una transaccion con el objeto de reducir su importe á una cantidad prudencial y proporcionada al valor que tienen los censos de propiedad particular que se ponen á la venta, á fin de que el Gobierno pueda en su vista presentar á las Cortes un proyecto de ley que le autorice para el pago de la suma á que queden reducidos los créditos, hecha la rebaja en que convenga con los interesados.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion general la traslada á V. S. para su conocimiento, y que se sirva disponer su insercion en el boletin oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1850.—Felipe Canga Argüelles.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para que tenga la debida publicidad.

Córdoba 5 de Abril de 1850.—Juan Bautista Enriquez.

Circular núm. 325.

Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de destacamento de G. C. y mas dependientes de mi autoridad que intenten la devolucion de un mulo robado en Almodovar, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre aquél, poniendola á mi disposicion.

Córdoba 5 de Abril de 1850.—Juan B. Enriquez.

Señas del mulo.

Pelo negro, mediano, entero, cerrado, lunares en los costillares, un sobrehueso en la mano derecha y un desollon en una paletilla.

Circular núm. 328.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Torrecampo, dotada en 3300 rs. anuales, se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia para que los que aspiren á dicha plaza presenten sus respectivas solicitudes en el término de un mes que cumplirá en 30 de Abril del corriente año.

Córdoba 5 de Abril de 1850.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 332.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcal-

des, Gefes de destacamento de G. C. y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la captura de las cuatro caballerias cuyas señas se espresan y personas en cuyo poder se hallen.

Córdoba 5 de Abril de 1850.—Juan B. Enriquez.

Señas de las 4 Caballerias.

Un mulo negro que tira á mohino, de 6 años, 6 cuartas y sin hierro.

Una mula como de 6 cuartas, con desigualdad en la cruz, pelo negro, con el hocico blanco y las bragadas, roma, de 9 años y sin hierro.

Otra que tira á mohina, culialmendrada, algo maliciosa, pelo negro, de 10 años, con 6 cuartas y tres dedos, sin hierro.

Un jaco cuatralbo, careto, pelo castaño, de 6 cuartas, de 6 á 7 años y sin hierro.

Circular núm. 329.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA.

Con el objeto de que llegue á conocimiento de las Comisiones locales y profesores de instruccion primaria de esta provincia, la Comision superior del ramo hace saber, que ha visto con la mayor complacencia el resultado de los exámenes públicos celebrados últimamente en las escuelas de Benamejí y de Montilla, en los que se han notado los adelantamientos de los alumnos en los distintos ramos de la primera enseñanza, confirmado asi las pruebas del acreditado zelo y aptitud de los respectivos maestros.

Córdoba 26 de Marzo de 1850.—Juan B. Enriquez.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

Circular núm. 333.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de destacamento de G. C. y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la captura de dos jumentas robadas á Andrés Garcia, en la provincia de Granada; dandome parte si llegan á realizar dicha captura.

Córdoba 5 de Abril de 1850.—Juan B. Enriquez.

Señas de las jumentas.

Cuerpo regular, pelo negro una y la otra platera, ambas de 4 á 5 años.

Circular núm. 334.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de destacamento de G. C. y mas dependientes de mi autoridad, que intenten

la captura de Joaquin Gutierrez (a) el Chato, desertor del Presidio de Motril; poniéndole inmediatamente á mi disposicion en caso de ser habido.

Córdoba 5 de Abril de 1850.—Juan B. Enriquez.

Señas de Joaquin Gutierrez.

Edad 48 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz roma, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

Circular núm. 335.

P. y S. P.—Segun partes que he recibido de los Sres. Alcaldes de Torrecampo y Pozoblanco, la gavilla de seis ladrones, que procedente de la Mancha vagó por algunos pueblos de esta provincia, ha sido alcanzada por fuerza de la G. C. en Mestanza, pueblo de la provincia de Ciudad Real, habiendo sido muertos dos de dichos ladrones, dispersándose los cuatro restantes.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion.

Córdoba 5 de Abril de 1850.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 337.

P. y S. P.—Habiendo desaparecido de la Casa de sus padres, en Ecija, el demente D. Ramon Fernandez de Córdoba, prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de destacamento de G. C. y mas dependientes de mi autoridad, detengan á dicho sugeto, si es habido, remitiéndole á mi disposicion.

Córdoba 5 de Abril de 1850.—El Gobernador, Juan B. Enriquez.

Señas del D. Ramon.

28 años, alto, rubio, blanco, ojos azules y barba crecida.

Gorra de lienzo azul turquí con borla blanca: capote de paño verdoso: pantalón castaño, chaqueta gris y chaleco listado.

Circular núm. 338.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y mas dependientes de mi autoridad, que si es habido, procedan á la captura de Antonio Gomez, hijo de Juan y Magdalena, natural de Janja y desertor del regimiento de Astorga, poniéndole inmediatamente á mi disposicion.

Córdoba 5 de Abril de 1850.—Juan B. Enriquez.

Señas de Antonio Gomez.

Pelo y cejas castaño, ojos melados, tri-

gueño, barbilampiño, nariz y boca regular.

Circular núm. 340.

Siendo muy pocos los Alcaldes que al manifestar el numero de personas exceptuadas del servicio de prestacion personal de caminos vecinales, han hecho una clasificacion de los menores de diez y ocho años, de los enfermos, de los indigentes, de las hembras, y de los mayores de sesenta años, á quienes escluye el reglamento; para saber á ciencia cierta el número de hombres utiles en cada pueblo obligados á el espresado servicio, he resuelto para cumplir una orden apremiante del Gobierno de S. M., dirigirme á todas las autoridades locales de la provincia á fin de que por complemento al padron y á las demas noticias esigidas sobre este interesante asunto, añadan una nota ó relacion del número de varones aptos en sus respectivos distritos municipales á la prestacion personal, para que se desplegarán el mas esquisito celo para que este importantísimo dato se halle á vuelta de correo, si es posible, y cuando mas en el preciso término de ocho dias desde el recibo de la presente circular.

Córdoba 5 de Abril de 1850.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 342.

Habiéndose remitido á este Gobierno, nota del alcance que á su fallecimiento dejó en su favor el Sargento 2.º del Regimiento de infanteria de Fernando 7.º, hijo de José y de Josefa Mayagadia, natural de Córdoba, he dispuesto anunciarlo por este periódico, á fin de que sus parientes ó herederos se presenten en este Gobierno á reclamar su derecho.

Córdoba 5 de Abril de 1850.—Juan Bautista Enriquez.

Circular núm. 324.

Provincia de Córdoba.

Administración de Fincas del Estado.

El Exmo. Sr. Director general del ramo con fecha 18 del que rige comunica á esta Administracion lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del corriente la Real orden que sigue.

Exmo. Sr. Enterada S. M. la Reina de lo informado por esa Direccion en 26 de Febrero último acerca de la esposicion de D. Luis Usot y Rio, en solicitud de que se le reintegre de cierta cantidad que ha satisfecho de mas á los subalternos de la Ad-

Administración de fincas de Ciudad Real por réditos de un censo, bajo recibos interinos que no han sido formalizados en los términos prevenidos por las disposiciones vigentes, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, quien debe satisfacer lo que resulte adeudar por el espresado concepto, y repetir contra los que le dieron los recibos y no entregaron en caja las cantidades consignadas en ellos. Con este motivo se ha dignado también S. M. resolver por regla general, que se proceda en semejantes casos á la vez contra los perpetradores de tales usurpaciones, que las hacen á un mismo tiempo á los particulares contribuyentes y á la Hacienda á quien representan, y de cuya representación abusan, no tan solo para hacerles reintegrar lo usurpado, sino para imponerles las penas señaladas por las leyes á los defraudadores de los caudales públicos. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. para su noticia y cumplimiento en los casos que se espresan.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1850.—Felipe Canga Argüelles.—Sr. Administrador de fincas del Estado de Córdoba »

Lo que se hace saber por medio del boletín oficial para que no pueda alegarse ignorancia.

Córdoba 26 de Marzo de 1850.—Francisco Javier Manjon.

Circular núm. 321.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa, se celebra en las salas Consistoriales de ella, de 10 á 12 de la mañana del día 31 del corriente, único remate del disfrute de pastos en el próximo verano, del terreno sobrante de su única dehesa boyal de propios, donde estarán de manifiesto sus condiciones y tasación.

Y para conocimiento del público se fija el presente.

Añora 21 de Marzo de 1850.—El Alcalde Constitucional, Bartolomé Madrid.—El Secretario,=Zolo Antonio Castellano.

Circular núm. 323

D. Juan Manuel Camacho, Alcalde Constitucional de esta Villa de Valsequillo y presidente del Ayuntamiento de la misma, &c.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional que presido y del de la Villa de Blazquez, se arrienda á pública subasta la dehesa del Jaroso, situada en el término de Fuente Obejuna, candal de propios

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.

de las mismas, de cabida de 635 fanegas de tierra, poblada la mayor parte de encinas y chaparros, siendo su valor el de ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos y cincuenta rs., por término de cuatro años que finalizarán el día veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y entrando á disfrutarla el día treinta del espresado mes del presente año á pasto y labor y de exclusivo aprovechamiento, cuyos remates se celebrarán el primero de pujas llanas el día trece de Junio próximo; el segundo de diezmo y medio diezmo el día veinte y nueve de espresado mes, y el tercero y último en el que se admitirá la puja del cuarto y llanas que despues hagan los licitadores el día catorce de Julio del presente año en las salas Consistoriales, donde celebra sus sesiones este Ayuntamiento, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde de espresados días, bajo el pliego general de condiciones que estará de manifiesto, siendo la menor postura que ha de admitirse la de seis mil cien rs. que gana en arrendamiento.

Valsequillo doce de Marzo de mil ochocientos cincuenta.—Juan Manuel Camacho. P. A. D. A.—Pedro Zamorano, Sr. D.

Los compradores de fincas del Estado cuyos plazos han cumplido, concurrirán á satisfacer sus descubiertos á la Administración del ramo, para evitar el apremio y quiebra de sus fincas. Los contribuyentes por rentas y réditos de censos satisfarán igualmente sus debitos, cuidando los de los partidos de cangear los recibos interinos que les facilitan los Administradores subalternos por Cartas de pago formalizadas en esta Administración.

Córdoba 5 de Abril de 1850.—Francisco Javier Manjon.

Por disposición de los Sres. Diputados del Colegio de niñas Educandas de Sta. Victoria de esta Ciudad se ha de subastar en el referido establecimiento á las 4 de la tarde del día 12 del corriente mes de Abril, el arrendamiento del molino harinero de 2 piedras nombrado de D. Francisco, situado en el río Monturque, término de Santa-Ella, por tiempo de 4 años desde 1.º de Enero de 1851, con las condiciones anotadas en el pliego que estará de manifiesto en el acto: lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho arriendo.